



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 15 de Diciembre de 2017
Año XCVII

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECIOCHO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018.....	2
---	---

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECIOCHO, DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES IX, XVII Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y III, 20 FRACCIÓN III Y 22 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1o, 4o FRACCIÓN VIII, 11 FRACCIONES I Y II, 13, 18, 19 Y 44 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429 Y 1o Y 2o DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y

C O N S I D E R A N D O

Que con fecha 24 de enero de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 07 Alcance I, para conocimiento general de la población guerrerense, el Acuerdo que establece los compromiso para la estabilidad y desarrollo del Estado de Guerrero, documento que contiene las acciones que se estimaron apropiadas para mantener la congruencia económica administrativa en el Estado de Guerrero como respuesta a la crisis por el aumento nacional en las gasolinas, el cual tiene por objeto otorgar un estímulo fiscal, bajo el programa denominado "**Ponte al Corriente**", dirigido a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte para ser aplicados a los pagos de Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Tenencia Vehicular del Servicio Público, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas y recargos.

Que de conformidad con el artículo 91 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones el de vigilar la recaudación, distribución y administración de los recursos públicos, dirigir las finanzas y preservar el patrimonio del Estado.

Que la finalidad de este instrumento jurídico consiste en continuar aplicando una política de beneficio fiscal a los contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, para beneficio de la población guerrerense, es interés del Ejecutivo del Estado fijar las bases de operación para conceder un estímulo fiscal en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público de Transporte, Derechos de Control Vehicular y sus accesorios si cubren dicho impuesto conforme se señala en el Artículo Cuarto del presente Acuerdo.

Que debido a que existe un rezago considerable de contribuyentes del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del Servicio Público de Transporte, que no cumplieron oportunamente con su obligación fiscal en el plazo establecido por las leyes fiscales y otros ordenamientos jurídicos de carácter general, se considera procedente estimular la participación de los contribuyentes otorgándoles beneficios fiscales a favor de su economía familiar.

Que no obstante, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 59, Alcance I, de fecha 25 de julio de 2017, y en cumplimiento a los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero, el Ejecutivo del Estado de Guerrero concedió a los concesionarios del Servicio Público de Transportes los estímulos fiscales antes referidos, que estuvieron vigentes hasta el día 31 de diciembre de 2017.

Que es interés del Ejecutivo del Estado continuar otorgando a los Concesionarios del Servicio Público de Transporte, por un período del 01 de enero al 30 de abril de 2018, los estímulos fiscales a que hace referencia el presente instrumento jurídico; es por ello, que se expiden las presentes bases de operación, mismas que permitirán a las autoridades fiscales la aplicación del estímulo a los contribuyentes del impuesto citado y que tendrán vigencia del 01 de enero al 30 de abril del ejercicio fiscal 2018.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO ESTATAL SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS Y DERECHOS DE CONTROL VEHICULAR A

LOS CONCESIONARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DEL DOS MIL CATORCE AL DOS MIL DIECIOCHO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DEL 2018.

Artículo Primero. La aplicación del estímulo fiscal respecto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular consistentes en Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas, recargos y actualización a que se refiere la Ley número 651 de Ingresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2018, se sujetará a las Reglas de Operación siguientes:

Se otorga un estímulo fiscal a los propietarios, concesionarios de vehículos del servicio público de transporte, en el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas, recargos y actualización, señalados en los artículos 65 al 76 y 106 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, de acuerdo a lo siguiente:

1. BENEFICIARIOS DEL ESTÍMULO FISCAL.

1.1 Personas Físicas.

1.2 Personas Morales no contribuyentes contenidas en el artículo 79 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

2. VIGENCIA.

2.1 El estímulo fiscal a que se refiere tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de abril del 2018.

3. VEHÍCULOS USADOS.

3.1 Para los propietarios de vehículos usados del servicio público de transporte, que no hayan cumplido con el pago del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos en el ejercicio fiscal de 2018 y años anteriores, así como con los pagos de derechos de control vehicular, como son Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas, recargos y actualización y que por el año que corresponda no hayan sido sujetos a dicho estímulo fiscal, estarán a lo señalado en el presente Acuerdo.

4. VEHÍCULOS SIN DERECHO AL BENEFICIO.

4.1 No podrán ser beneficiados del estímulo fiscal a que hacen referencia las reglas números 3.1 del presente Acuerdo, los propietarios de vehículos siguientes:

- Los vehículos marítimos y aéreos.

5. VEHÍCULOS QUE PROCEDEN DE OTRAS ENTIDADES.

5.1 Los propietarios de vehículos que procedan de otras Entidades Federativas y que pretendan inscribirse al padrón vehicular del Estado, para obtener el beneficio del estímulo fiscal a que hace referencia la regla 3.1 deberán acreditar su residencia en el Estado, y pagar los derechos de control vehicular en los términos que señale la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, así como presentar los requisitos exigidos por las diversas administraciones y agencias fiscales.

Artículo Segundo. Se otorga un estímulo fiscal del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas, recargos y actualización causados conforme a los artículos del 65 al 76 y 106, respectivamente, de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, a favor de las personas físicas y morales no contribuyentes, concesionarios del Servicio y Público de Transporte, correspondiente a los ejercicios dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho.

Artículo Tercero. Los contribuyentes que paguen el impuesto a su cargo conforme a los establecido en el presente Acuerdo y durante la vigencia del mismo, se consideran que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular antes mencionados.

Artículo Cuarto. El estímulo fiscal a que se refieren los artículos anteriores consiste en pagar únicamente la cantidad de \$ 3,000.00, (Tres mil pesos 00/100 M/N), con lo cual se cubriría el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión, Revistas Electrónicas y de Confort, incluyendo sus accesorios, como son multas, recargos y actualización, de conformidad con lo establecido en los artículos del 65 al 76, 106 fracción I, inciso B), fracción

III, inciso C), numerales 1 y 2, fracción IV, inciso A), numerales 1 y 2, respectivamente, ambos de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero, y artículos 9 último párrafo y 35 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429; por los ejercicios de dos mil catorce, dos mil quince, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y dos mil dieciocho, siempre y cuando los contribuyentes realicen el pago durante la vigencia del presente Acuerdo.

Artículo Quinto. Los contribuyentes que se encuentren al corriente y únicamente adeuden el Refrendo Anual de Matrícula, Renovación Anual de Concesión y Revistas Electrónicas y de Confort del ejercicio fiscal 2018, se les concederá un estímulo extraordinario del 25% adicional al 50% ya otorgado mediante Acuerdo por el que se otorgan estímulos fiscales en beneficio de los concesionarios del Servicio Público de Transporte en sus Diversas Modalidades por concepto de Derechos de Control Vehicular, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 100, Alcance III, de fecha 15 de diciembre de 2017, dicho estímulo extraordinario no incluye el concepto canje o reposición de placa contemplado en el artículo 106 fracción I, inciso A), numeral 2 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Artículo Sexto. Los contribuyentes con adeudos fiscales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Derechos de Control Vehicular señalados en el artículo cuarto anterior, podrán solicitar en las agencias o administraciones fiscales que les corresponda, la información de los estímulos contenidos en el presente Acuerdo y en caso de adherirse, harán llegar la documentación correspondiente que dichas oficinas les requieran.

Artículo Séptimo. Para la aplicación del beneficio del estímulo fiscal a los contribuyentes con adeudos fiscales del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y sus accesorios, se deberán sujetar a los requisitos previstos en la normatividad fiscal estatal.

a) VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS.

Toda la documentación presentada por los propietarios de vehículos, estará sujeta a análisis y comprobación de los datos asentados en las mismas, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero.

b) INTERPRETACIÓN.

La facultad de interpretar las presentes reglas de operación corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración del

Estado de Guerrero, a través de la Subsecretaría de Ingresos y la Dirección General de Recaudación y/o de unidades administrativas o jurídicas que el titular de dicha Secretaría designe.

T R A N S I T O R I O S

Primero. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para conocimiento general.

Segundo. El presente Acuerdo tendrá una vigencia del 01 de enero al 30 de abril de 2018.

Tercero. La aplicación de los beneficios establecidos en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna.

Cuarto. Dentro de los beneficios contemplados en el presente Acuerdo no se encuentra incluido el concepto Canje o Reposición de Placas previsto en el artículo 106 fracción I, inciso A), numeral 2 de la Ley número 419 de Hacienda del Estado de Guerrero.

Quinto. El presente Acuerdo no impide las facultades de revisión establecidas en la fracción V del artículo 18 y fracción XIX del artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como las sanciones administrativas a que haya lugar de conformidad con la Ley número 695 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

Dado en la oficina del titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Edificio Centro de Palacio de Gobierno, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 337.12
UN AÑO.....	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 543.70
UN AÑO.....	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA.....	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.